

Auto de Sustanciación No. 132
Radicado No 2020 – 00293- 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: MARÍA VICKY GONZÁLEZ CISERO

CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que a la fecha la señora solicitante del amparo de pobreza MARIA VICKY GONZÁLEZ CISERO en el término concedido por el Despacho para pronunciarse al escrito aportado por el abogado JUAN FELIPE RAMIRÉZ GARCÍA, nada dijo guardó silencio. Así mismo el apoderado nombrado en amparo de pobreza allega escrito al Despacho a través del correo electrónico institucional en el que solicita se rechace de plano la solicitud de amparo de pobreza, atendiendo que el proceso de Interdicción es inexistente en el ámbito jurídico colombiano. Sírvase proveer.

Auto pone en conocimiento escrito abogado.....16/02/2021
Término para pronunciarse.....2 días
Fecha envió al correo de la solicitante.....17/02/2021
Vencimiento termino para pronunciarse la solicitante19/02/2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

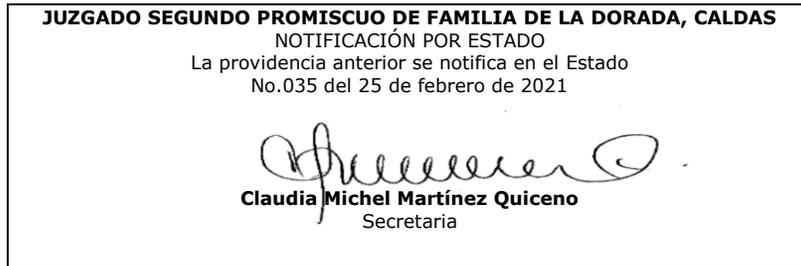
Verificado el informe de secretaría que antecede, obteniéndose que ciertamente se halla ampliamente precluido el término con que contaba la interesada para pronunciarse conforme al requerimiento que le hiciera el Despacho en auto del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) (fl. 11), sin que así hubiera procedido, se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

Auto de Sustanciación No. 132
Radicado No 2020 – 00293- 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: MARÍA VICKY GONZÁLEZ CISERO



Secretaría, _____ . El día _____ () de _____
de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria